



MADRID

ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE NUEVAS TIPOLOGÍAS RETRIBUTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS DISTRITOS

La negociación entre el Ayuntamiento de Madrid y las Centrales Sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que se ha venido celebrando en los últimos meses, al objeto de definir una nueva tipología retributiva de los puestos de trabajo de los 21 Distritos, derivada del proceso de descentralización de competencias impulsado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, ha culminado con la aprobación del presente Acuerdo, cuyos objetivos se relacionan a continuación.

El primer objetivo es alcanzar la equidad retributiva de los Distritos con las Áreas de Gobierno y revertir el flujo de personal de los Distritos hacia tales Áreas, que ha venido siendo detectado desde hace ya demasiado tiempo, provocando una escasez de personal en los Distritos que ha perjudicado a la prestación de servicios a la ciudadanía. Este objetivo se pretende conseguir mediante, en primer lugar, la homogeneización de retribuciones de los Distritos con las Áreas de Gobierno. Asimismo se pretende lograr el reconocimiento de la singularidad e intensidad de los trabajos de los Distritos y de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

La carga de trabajo de gestión experimentada por los diferentes servicios y unidades de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, unido a las especiales características de sus puestos de trabajo, en los que concurren factores como la cercanía a la ciudadanía y el impacto de sus decisiones sobre la misma, determina una mayor exigencia y presión sobre estos puestos de trabajo.

Por otra parte, este incremento de la carga de trabajo producido en las Juntas Municipales de Distrito, así como los menores niveles retributivos de éstos en relación con las Áreas de Gobierno, han causado una reducción del número de personas en los mismos así como un flujo de personas hacia las Áreas a través de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo con la consiguiente disminución de efectivos. Por ello, para corregir esta situación, y en el marco de las actuales fuertes restricciones impuestas por las tasas de reposición, se proponen una serie de medidas organizativas y retributivas. A todas estas circunstancias hay que añadir la futura implantación del nuevo modelo de gestión descentralizada en los Distritos.



MADRID

El eficiente funcionamiento de los Distritos requiere actuar sobre varias dimensiones que conllevan un cambio en las condiciones de trabajo y en las retribuciones a percibir por el personal de determinadas categorías (POSI, Oficiales y Encargados de Edificios), que han de ser objeto de negociación. Con ello se pretende, además, otorgar una nueva configuración de estas categorías en los Distritos más acorde con la organización de los servicios y con los contenidos prestacionales que requiere una Administración más moderna, eficiente y orientada a la ciudadanía. Lo acordado y establecido en el presente Acuerdo no es óbice para que la revisión de los cometidos y organización del servicio que atienden estas categorías sea también objeto de revisión a través de la correspondiente negociación en el marco de la Mesa comprometida al efecto

Se establece también mediante el presente Acuerdo un sistema de carrera para los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de las categorías de Diplomados en Trabajo Social, Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo/Inspector de Consumo, Arquitectos/Ingenieros Superiores y Técnicos, Técnicos Supriores Farmacéuticos y veterinarios, Delineantes y Auxiliares de obras y Vías Públicas, a través del cual los puestos de trabajo correspondientes se transforman en niveles de Complemento de Destino superiores transcurridos dos años desde la toma de posesión de sus plazas. A los efectos, se entenderá transcurrido dicho plazo en aquellos puestos de trabajo que en el momento de la aprobación del presente acuerdo lleven ya dos años ocupando sus correspondientes puestos. A partir de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2017 se aplicará sobre las plazas incluidas los sistemas de ingreso aquí establecidos. Los nuevos complementos de destino de acceso y de ascenso son los recogidos en el anexo IV del presente Acuerdo.

Conforme a la necesidad de impulsar la mejor prestación de los servicios, en relación con la Sanidad y el Consumo se traslada el modelo imperante en las Áreas a los distritos, materializándose en la efectiva separación de ambos ámbitos con la creación de Unidades de Consumo que, incorporando estructura y personal de la actual Sección de Gestión de Calidad y Consumo, pasan a depender directamente de las nuevas Jefaturas de Servicios a la Ciudadanía.

Las imperiosas necesidades particulares de los distritos y barrios de Madrid, unidas a la actual apuesta por el reforzamiento de los servicios culturales, requieren también de una profunda revisión, a cuyos efectos se compromete la negociación de sus formas de prestación, en referencia con las categorías profesionales implicadas y sus condiciones laborales.

Este Acuerdo viene a completar el recientemente alcanzado con la clasificación del personal laboral de las instalaciones deportivas dependientes de las Juntas de Distrito, aprobada por el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Personal Laboral, con fecha 29 de junio de 2017, sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado a su vez por Acuerdo de 5 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



MADRID

Los objetivos enunciados responden al apoyo al nuevo modelo de gobernanza y gestión descentralizada que persigue los objetivos estratégicos de descentralización municipal.

Por todo lo anterior, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la nueva tipología retributiva de los puestos de trabajo de los Distritos, así como la creación de nuevos puestos, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la nueva ordenación profesional de los puestos reservados a las categorías de Auxiliar Administrativo y Administrativo de los Distritos, comprendidos entre los niveles 14 y 17, contenida en el Anexo II.

TERCERO.- Aprobar la nueva ordenación profesional de los puestos reservados a las categorías de Personal de Oficios Servicios Internos, Oficial de Edificios y Dependencias y Encargado de Edificios y Dependencias de los Distritos, contenida en el Anexo III.

CUARTO.- Abordar, cuando las disposiciones legales relativas a oferta de empleo público lo permitan, la dimensión de las plantillas de las Juntas Municipales de Distrito. En este sentido, ambas partes se comprometen a reforzar la plantilla de distritos en los ámbitos de Servicios sociales y Técnico-administrativo, entre otros.

QUINTO.- En el plazo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo se procederá a negociar el procedimiento para acomodar las relaciones de puestos de trabajo de las Juntas Municipales de Distrito, adscribiendo, cuando proceda, los puestos de trabajo a las unidades en las que los empleados que los ocupan se encuentran prestando servicios de manera efectiva.

SEXTO.- Con anterioridad al 1 de junio de 2018 se analizará la distribución del complemento de productividad en las Juntas Municipales de Distrito, avanzando en la transparencia de la gestión de los fondos asignados a estos programas y en la adecuada aplicación de los mismos.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al 1 de febrero de 2018, dentro de la reestructuración de los servicios de Cultura de los distritos, se procederá a la negociación de las condiciones de trabajo derivadas del nuevo modelo de gestión, manteniendo hasta entonces la situación actual.

OCTAVO.- En relación con los servicios de Consumo de los distritos, la nueva Unidad de Consumo, creada mediante transformación de las actuales jefaturas



MADRID

de sección de Consumo, pasará a depender directamente de la Jefatura de Servicios a la Ciudadanía, incorporando la actual estructura y personal dependiente.

NOVENO.- Constituir una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, de la que formarán parte los sindicatos firmantes del mismo, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la tabla de la nueva tipología retributiva de los Distritos con el fin de corregir los posibles errores materiales.
- b) Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en los apartados anteriores del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- En el marco de la reordenación de las categorías profesionales con el fin de asegurar una suficiente carrera profesional, que se debe abordar en la Mesa de Empleo antes del 1 de marzo de 2018, se creará, entre otras, la categoría de técnico auxiliar de obras y vías públicas, del grupo C1 de titulación.

UNDÉCIMO.- Aprobar los nuevos complementos de destino de acceso y ascenso aplicables a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de los Distritos que se indican en el ANEXO IV.

DUODÉCIMO.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, previos los informes preceptivos del Área de Gobierno de Hacienda e Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a 30 de octubre de 2017.

Por la Administración

Por las organizaciones sindicales

	I	20	10.083,76 €	6.279,70 €	9.968,98 €	610,26 €	0,00 €	CH	26.942,70 €	10.083,76 €	20	6.279,70 €	10.500,00 €	610,26 €	27.473,72 €
Crear encargados de edificio (9)		20								10.083,76 €	20	6.279,70 €	10.500,00 €	610,26 €	27.473,72 €
Administrativo	I	16	10.083,76 €	4.997,58 €	8.350,16 €	610,26 €	0,00 €		24.041,76 €	10.083,76 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	24.811,48 €
	18	16	10.083,76 €	4.997,58 €	8.819,86 €	610,26 €	0,00 €	AP	24.511,46 €	10.083,76 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	24.811,48 €
jefe de secretaria	I	18	10.083,76 €	5.638,22 €	15.778,28 €	610,26 €	0,00 €		32.110,52 €						
conductor de incidencias especial dedicacion	40	16	8.547,18 €	4.997,58 €	18.361,84 €	610,26 €	0,00 €		32.516,86 €						
conductor de incidencias	20	16	8.547,18 €	4.997,58 €	10.711,12 €	610,26 €	0,00 €		24.866,14 €						
Auxiliar Oficina Auxiliar Concejalías	21	16	8.547,18 €	4.997,58 €	11.837,70 €	610,26 €	0,00 €		25.992,72 €						
Auxiliar Oficina Auxiliar direccion	20	16	8.547,18 €	4.997,58 €	9.880,78 €	610,26 €	0,00 €		24.035,80 €						
Encargado Caja Auxiliar	6	18	8.547,18 €	5.638,22 €	7.905,38 €	610,26 €	0,00 €		22.701,04 €	8.547,18 €	18	5.638,22 €	9.119,88 €	610,26 €	23.915,54 €
	2	18	10.083,76 €	5.638,22 €	8.378,72 €	610,26 €	0,00 €		24.710,96 €	10.083,76 €	18	5.638,22 €	9.119,88 €	610,26 €	25.452,12 €
	97	17	8.547,18 €	5.317,62 €	8.705,34 €	610,26 €	0,00 €		23.180,40 €	8.547,18 €	17	5.317,62 €	9.119,88 €	610,26 €	23.594,94 €
Auxiliar Secretaria	I	16	10.083,76 €	4.997,58 €	8.500,94 €	610,26 €	0,00 €		24.192,54 €	10.083,76 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	24.811,48 €
	I	15	8.547,18 €	4.676,42 €	8.956,36 €	610,26 €	0,00 €	AP	22.790,22 €	8.547,18 €	15	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
	136	15	8.547,18 €	4.676,42 €	8.486,66 €	610,26 €	0,00 €		22.320,52 €	8.547,18 €	15	4.676,42 €	9.119,88 €	610,26 €	22.953,74 €
Jefatura B	33	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.500,94 €	610,26 €	0,00 €		22.655,96 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
Auxiliar Salubridad y Consumo	8	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
Tecnico Auxiliar Acogida	13	16	10.083,76 €	4.997,58 €	8.350,16 €	610,26 €	0,00 €		24.041,76 €	10.083,76 €	18	5.638,22 €	9.806,30 €	610,26 €	26.138,54 €
Auxiliar Obras	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.473,36 €	610,26 €	0,00 €	TE	22.628,38 €	8.547,18 €	18	5.638,22 €	9.323,30 €	610,26 €	24.118,96 €
	45	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.905,38 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €	8.547,18 €	18	5.638,22 €	9.323,30 €	610,26 €	24.118,96 €
Encargado Of aux Secretaria	I	18	8.547,18 €	5.638,22 €	10.662,68 €	610,26 €	0,00 €		25.458,34 €						
Encargado Of aux Secretaria Direccion	21	18	8.547,18 €	5.638,22 €	12.868,52 €	610,26 €	0,00 €		27.664,18 €						
Encargado Of aux Secretaria Concejalía	21	18	8.547,18 €	5.638,22 €	14.825,44 €	610,26 €	0,00 €		29.621,10 €						
Regidor Escena	I	18	8.547,18 €	5.638,22 €	7.905,38 €	610,26 €	0,00 €		22.701,04 €	8.547,18 €	18	5.638,22 €	9.119,88 €	610,26 €	23.915,54 €
Auxiliar Oficina Auxiliar	7	16	8.547,18 €	4.997,58 €	9.632,00 €	610,26 €	0,00 €		23.787,02 €						
	53	14	8.547,18 €	4.356,24 €	10.526,60 €	610,26 €	0,00 €	AP+JP	24.040,28 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	11.325,58 €	610,26 €	24.839,26 €
Auxiliar Administrativo	354	14	8.547,18 €	4.356,24 €	8.320,90 €	610,26 €	0,00 €	AP	21.834,58 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	9.119,88 €	610,26 €	22.633,56 €
	21	14	8.547,18 €	4.356,24 €	7.851,20 €	610,26 €	0,00 €		21.364,88 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	9.119,88 €	610,26 €	22.633,56 €
Auxiliar Apoyo Cometidos Especiales	2	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.819,86 €	610,26 €	0,00 €	AP	22.974,88 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
	7	14	8.547,18 €	4.356,24 €	8.320,90 €	610,26 €	0,00 €	AP	21.834,58 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	9.119,88 €	610,26 €	22.633,56 €
Auxiliar Administrativo/Administrativo	16	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.350,16 €	610,26 €	0,00 €		22.505,18 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
	6	16	8.547,18 €	4.997,58 €	11.025,56 €	610,26 €	0,00 €	AP+JP	25.180,58 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	11.325,58 €	610,26 €	25.480,60 €
	90	16	10.083,76 €	4.997,58 €	8.819,86 €	610,26 €	0,00 €	AP	24.511,46 €	10.083,76 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	24.811,48 €
Auxiliar Apoyo Base	22	14	8.547,18 €	4.356,24 €	8.320,90 €	610,26 €	0,00 €	AP	21.834,58 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	9.119,88 €	610,26 €	22.633,56 €
	2	14	8.547,18 €	4.356,24 €	7.851,20 €	610,26 €	0,00 €		21.364,88 €	8.547,18 €	14	4.356,24 €	9.119,88 €	610,26 €	22.633,56 €
	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.819,86 €	610,26 €	0,00 €	AP	22.974,88 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
Auxiliar de Apoyo	I	15	8.547,18 €	4.676,42 €	8.486,66 €	610,26 €	0,00 €		22.320,52 €	8.547,18 €	15	4.676,42 €	9.119,88 €	610,26 €	22.953,74 €
Auxiliar Servicios Sociales	32	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.346,38 €	610,26 €	0,00 €	AP	22.501,40 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.709,98 €	610,26 €	23.865,00 €
Oficiales de Edificios y Dependencias	98	16	8.547,18 €	4.997,58 €	8.346,24 €	610,26 €	0,00 €	AP	22.501,26 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.174,17 €	610,26 €	23.329,19 €
	22	16	8.547,18 €	4.997,58 €	9.907,94 €	610,26 €	0,00 €	AP+CH	24.062,96 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	10.735,87 €	610,26 €	24.890,89 €
O.EDIFICIOS Fontanero	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €						
Oficial Frigorista	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €						
Oficial jardineria	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €						
Oficial Matadero	2	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €						
Oficial Offset	6	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.119,88 €	610,26 €	23.274,90 €
Oficial Vehiculos	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	7.876,68 €	610,26 €	0,00 €		22.031,70 €						
Personal Evacuatorio	I	16	8.547,18 €	4.997,58 €	9.029,86 €	610,26 €	0,00 €	AP	23.184,88 €	8.547,18 €	16	4.997,58 €	9.174,17 €	610,26 €	23.329,19 €
Personal Evacuatorio	12	13	7.833,00 €	4.035,08 €	8.805,58 €	610,26 €	566,30 €	AP	21.850,22 €						
	83	13	7.833,00 €	4.035,08 €	7.806,12 €	610,26 €	524,30 €	AP	20.808,76 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	8.634,05 €	610,26 €	559,13 €
	18	13	7.833,00 €	4.035,08 €	9.367,82 €	610,26 €	589,96 €	AP+CH	22.436,12 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	10.195,75 €	610,26 €	624,89 €
POSI	I	13	7.833,00 €	4.035,08 €	10.011,82 €	610,26 €	617,12 €	AP+JP	23.107,28 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	10.839,75 €	610,26 €	652,00 €
	30	13	7.833,00 €	4.035,08 €	9.367,82 €	610,26 €	589,96 €	AP+CH	22.436,12 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	10.195,75 €	610,26 €	624,89 €
	3	13	7.833,00 €	4.035,08 €	7.887,04 €	610,26 €	527,66 €	AP	20.893,04 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	8.634,05 €	610,26 €	559,13 €
	174	13	7.833,00 €	4.035,08 €	7.806,12 €	610,26 €	524,30 €	AP	20.808,76 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	8.634,05 €	610,26 €	559,13 €
PODO	4	13	7.833,00 €	4.035,08 €	7.336,42 €	610,26 €	504,56 €		20.319,32 €	7.833,00 €	13	4.035,08 €	8.634,05 €	610,26 €	559,13 €
PROMOTOR DEPORTIVO	21														
DIRECTORES DEPORTIVOS (27)															42.276,12 €
Arquitecto/a Sup/Tec										13.166,02 €	23	7.803,60 €	22.073,80 €	610,26 €	43.653,68 €
Auxiliar Administrativo/Administrativo										8.547,18 €	16	5.317,62 €	9.119,88 €	610,26 €	23.594,94 €
Adjunto a Unidad										10.083,76 €	22	7.281,26 €	10.638,18 €	610,26 €	28.613,46 €
Jefe de Negociado										10.083,76 €	22	7.281,26 €	10.605,00 €	610,26 €	28.580,28 €
Técnico de Gestión										13.166,02 €	20	6.279,70 €	12.956,16 €	610,26 €	33.012,14 €
Jefe de Sección de Distrito										14.972,58 €	24	8.324,96 €	26.174,12 €	610,26 €	50.081,92 €
Auxiliar Administrativo/Administrativo										8.547,18 €	14	5.317,62 €	9.119,88 €	610,26 €	23.594,94 €
Jefe de Departamento										14.972,58 €	26	9.971,50 €	30.216,84 €	610,26 €	55.771,18 €

3145

C.E. Movilidad Administrativo/Auxiliar a 84 puestos a 669,9 € cada uno

Las siguientes categorías para ascender de nivel, se requiere que cumplan el requisito de desempeño del ejercicio profesional en el puesto de trabajo por funcionario de carrera durante 2 años : DTS, Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo/Inspectores de Consumo, Arq/Ing-Superiores y Técnicos, Técnicos Superiores Farmacéuticos y Veterinarios, Delineantes y Aux. de Obras y Vías Públicas.

[Firma]
U.G.T

[Firma]
ccoo

[Firma]

[Firma]

ANEXO I TABLA DE TIPOLOGÍAS RETRIBUTIVAS DE LOS DISTRITOS

	ACTUAL									PROPUESTA 2010/2017						
DENOMINACION	Nº PUESTO	NV	S	CD	C E	FMR	C4%	Calvo CR	TOTAL	SUELDO	NCD	CD	CE	FMR	C4%	TOTAL
Secretaría Distrito	21	29	14.972,58 €	12.409,60 €	34.746,74 €	610,26 €	0,00 €		62.739,18 €	14.972,58 €	30	13.835,22 €	42.511,14 €	610,26 €		71.929,20 €
Auxiliar de Secretaría	21	17	8.547,18 €	5.317,62 €	8.705,34 €	610,26 €	0,00 €		23.180,40 €	8.547,18 €	18	5.638,22 €	10.662,98 €	610,26 €		25.458,64 €
	1	30	14.972,58 €	13.835,22 €	42.511,14 €	610,26 €	0,00 €	SA30+X	71.929,20 €							
Consejero Técnico	1	28	14.972,58 €	11.887,96 €	29.431,92 €	610,26 €	0,00 €	SA28 o SA29	56.902,72 €							
	1	28	14.972,58 €	11.887,96 €	26.365,92 €	610,26 €	0,00 €		53.836,72 €							
Jefe Servicio (S.T. Carabanchel)	1	29	14.972,58 €	12.409,60 €	34.746,74 €	610,26 €	0,00 €		62.739,18 €							
Jefatura Servicio Servicios Ciudadanía* (21)										14.972,58 €	29	12.409,60 €	37.812,74 €	610,26 €		65.805,18 €
Jefe Departamento (S.T. Villaverde)	1	28	14.972,58 €	11.887,96 €	28.306,46 €	610,26 €	0,00 €	SB	55.777,26 €	14.972,58 €	29	12.409,60 €	34.746,74 €	610,26 €		62.739,18 €
Jefatura Departamento Jurídico	22	28	14.972,58 €	11.887,96 €	30.804,48 €	610,26 €	0,00 €	SA28 o SA29	58.275,28 €	14.972,58 €	28	11.887,96 €	32.816,00 €	610,26 €		60.286,80 €
Jefatura Departamento Contratación (Centro y Fuencarral)										14.972,58 €	28	11.887,96 €	30.216,90 €	610,26 €		57.687,70 €
Jefatura Departamento Servicios Económicos	21	28	14.972,58 €	11.887,96 €	27.738,48 €	610,26 €	0,00 €		55.209,28 €	14.972,58 €	28	11.887,96 €	30.216,90 €	610,26 €		57.687,70 €
Jefatura Departamento Deportes (13)										14.972,58 €	28	11.887,96 €	30.216,90 €	610,26 €		57.687,70 €
Jefatura Departamento Sanidad	21	28	14.972,58 €	11.887,96 €	27.738,48 €	610,26 €	0,00 €		55.209,28 €	14.972,58 €	28	11.887,96 €	30.216,90 €	610,26 €		57.687,70 €
Jefatura Departamento Servicios Técnicos Carabanchel	1	28	14.972,58 €	11.887,96 €	27.738,48 €	610,26 €	0,00 €		55.209,28 €	14.972,58 €	28	11.887,96 €	30.216,90 €	610,26 €		57.687,70 €
Jefatura Departamento Servicios Técnicos	19	28	14.972,58 €	11.887,96 €	27.738,48 €	610,26 €	0,00 €		55.209,28 €	14.972,58 €	29	12.409,60 €	34.746,74 €	610,26 €		62.739,18 €
Jefe Unidad Distrito	4	26	14.972,58 €	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €	0,00 €	SB	52.664,36 €							
Adjunto a Departamento Servicios Técnicos (21)										14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Jefatura Unidad Participación Ciudadana* (21)										14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Jefatura Unidad Contratación	1	26	14.972,58 €	9.971,50 €	26.542,04 €	610,26 €	0,00 €		52.096,38 €	14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Jefatura Unidad Deportes (8)										14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Jefatura Unidad Servicios Culturales	21	26	14.972,58 €	9.971,50 €	26.542,04 €	610,26 €	0,00 €		52.096,38 €	14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Jefatura Departamento Servicios Sociales	21	26	13.166,02 €	9.971,50 €	26.486,74 €	610,26 €	0,00 €		50.234,52 €	13.166,02 €	26	9.971,50 €	30.216,90 €	610,26 €		53.964,68 €
Jefe Departamento Educación reconversión de la Sección	21	24	14.972,58 €	8.324,96 €	25.233,18 €	610,26 €	0,00 €		49.140,98 €	14.972,58 €	26	9.971,50 €	29.071,98 €	610,26 €		54.626,32 €
Jefatura Unidad Consumo.Reconversión Sección	21	24	13.166,02 €	8.324,96 €	26.174,12 €	610,26 €	0,00 €		48.275,36 €	13.166,02 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		50.857,80 €
Jefatura Unidad Contratación (19)										13.166,02 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		50.857,80 €
Jefe Unidad Jurídica	2	26	13.166,02 €	9.971,50 €	25.615,94 €	610,26 €	0,00 €		49.363,72 €	13.166,02 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		50.857,80 €
Jefatura Unidad Sección Licencias y Autorizaciones	1	26	13.166,02 €	9.971,50 €	26.542,04 €	610,26 €	0,00 €		50.289,82 €	13.166,02 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		50.857,80 €
Jefatura Unidad Disciplina Urbanística y Sancionador	1	26	13.166,02 €	9.971,50 €	26.542,04 €	610,26 €	0,00 €		50.289,82 €	13.166,02 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		50.857,80 €
Adjunto Departamento Distrito Servicios Técnicos	21	26	14.972,58 €	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €	0,00 €	SB	52.664,36 €							
Adjunto Departamento D. Jurídico	20	26	14.972,58 €	9.971,50 €	26.542,04 €	610,26 €	0,00 €		52.096,38 €	14.972,58 €	26	9.971,50 €	27.110,02 €	610,26 €		52.664,36 €
Adjunta Departamento Sección Coord. Centros Sociales	21	24	13.166,02 €	8.324,96 €	16.316,72 €	610,26 €	0,00 €		38.417,96 €	13.166,02 €	24	8.324,96 €	20.158,74 €	610,26 €		42.259,98 €
Jefe de Sección de Programas Ciudadanía (Jefe Sección)	21	24	13.166,02 €	8.324,96 €	16.316,72 €	610,26 €	0,00 €		38.417,96 €	13.166,02 €	24	8.324,96 €	20.158,74 €	610,26 €		42.259,98 €
Jefe Sección distrito	79	24	14.972,58 €	8.324,96 €	26.174,12 €	610,26 €	0,00 €		50.081,92 €							
Coordinación Centros Mayores	21	23	13.166,02 €	7.803,60 €	15.010,24 €	610,26 €	0,00 €		36.590,12 €	13.166,02 €	24	8.324,96 €	20.158,74 €	610,26 €		42.259,98 €
Dirección Centro Servicios Sociales	37	23	13.166,02 €	7.803,60 €	15.010,24 €	610,26 €	0,00 €		36.590,12 €	13.166,02 €	24	8.324,96 €	20.158,74 €	610,26 €		42.259,98 €
Enfermero/a	1	22	13.166,02 €	7.281,26 €	13.001,10 €	610,26 €	0,00 €		34.058,64 €							
T.A.G	16	22	14.972,58 €	7.281,26 €	15.901,76 €	610,26 €	0,00 €		38.765,86 €							
Técnico de apoyo	1	22	14.972,58 €	7.281,26 €	15.901,76 €	610,26 €	0,00 €		38.765,86 €							
Técnico de Gestión	16	20	13.166,02 €	6.279,70 €	12.956,16 €	610,26 €	0,00 €		33.012,14 €							
Técnico/a Superior (Farmacia y Veterinaria)	14	22	14.972,58 €	7.281,26 €	15.901,76 €	610,26 €	0,00 €		38.765,86 €	14.972,58 €	23	7.803,60 €	17.416,70 €	610,26 €		40.803,14 €
Arquitecto(a)/Ingeniero(a) Superior y Técnico	2	22	13.166,02 €	7.281,26 €	22.073,80 €	610,26 €	0,00 €	SB	43.131,34 €	13.166,02 €	23	7.803,60 €	22.073,80 €	610,26 €		43.653,68 €
	128	22	13.166,02 €	7.281,26 €	21.505,82 €	610,26 €	0,00 €		42.563,36 €	13.166,02 €	23	7.803,60 €	22.073,80 €	610,26 €		43.653,68 €
Arquitecto/a Sup/Tec	12	22	13.166,02 €	7.281,26 €	21.505,82 €	610,26 €	0,00 €		42.563,36 €	13.166,02 €	23	7.803,60 €	22.073,80 €	610,26 €		43.653,68 €
Ingeniero Superior/ técnico	14	22	13.166,02 €	7.281,26 €	21.505,82 €	610,26 €	0,00 €		42.563,36 €	13.166,02 €	23	7.803,60 €	22.073,80 €	610,26 €		43.653,68 €
Inspector/a Técnico Calidad y Consumo	38	20	13.166,02 €	6.279,70 €	12.956,16 €	610,26 €	0,00 €		33.012,14 €	13.166,02 €	22	7.281,26 €	14.824,46 €	610,26 €		35.882,00 €
	319	22	13.166,02 €	7.281,26 €	13.470,80 €	610,26 €	0,00 €	AP	344							



ANEXO II

**AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE DISTRITOS.
NUEVA ORDENACIÓN PROFESIONAL DE LOS PUESTOS COMPRENDIDOS
ENTRE LOS NIVELES 14 Y 17**

1ª Los puestos de las categorías de Auxiliar Administrativo y Administrativo comprendidos en la franja de niveles 14 a 17, excepto el personal de secretaría de las Oficinas auxiliares de Concejalía, Coordinación del Distrito y de la Secretaría del Distrito, se distinguirán en dos tipos, en atención a las funciones que desempeñan, de Distrito y de Refuerzo de Distrito, en función, en este último caso, de la capacidad y formación para desempeñar, siempre que resulte necesario, cualquier puesto de trabajo de estas categorías en los Distritos, supliendo de este modo las ausencias que se produzcan en este último tipo de puestos así como el periodo de aprendizaje requerido para poder desempeñar dicho puesto de una manera cualificada.

Esta calificación como de Distrito o de Refuerzo de Distrito de los puestos se incorporará al final de sus respectivas actuales denominaciones, manteniendo igualmente sus actuales niveles de complemento de destino (NCD) y modificándose sus respectivas cuantías de complemento específico (CE) según se indica en el siguiente apartado. Ambos incrementos en el CE responden a los siguientes parámetros de trabajo:

- La presión sobre la calidad del servicio, rapidez de respuesta y el impacto de los errores.
- La proximidad a la ciudadanía, que determina el impacto directo del trabajo sobre los niveles de satisfacción de la ciudadanía, contribuyendo de modo decisivo a la percepción que ésta tiene del funcionamiento del Ayuntamiento.
- Imagen/marca del Ayuntamiento: cuidado en el trato y empatía hacia las necesidades de la ciudadanía

A los puestos de Refuerzo de Distrito, accederá de modo voluntario el personal del propio Distrito que lo solicite, atendiendo a los siguientes elementos:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Experiencia previa adquirida a través de la movilidad entre puestos de trabajo de las categorías de auxiliar administrativo o Administrativo de los Distritos.
- d) Formación relacionada con los cometidos de los puestos.



El baremo para valorar estos elementos se negociará en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario.

Al personal que ocupe los puestos de Refuerzo se le impartirá un curso de formación que comprenderá tanto los adecuados conocimientos de las distintas normativas de aplicación y de las específicas aplicaciones informáticas que se utilizan en cada una de las unidades del Distrito, como las técnicas y herramientas orientadas a la obtención de la satisfacción de la ciudadanía, todo ello al objeto de poder desempeñar estos puestos de una manera cualificada. Este personal se integrará en una Unidad de Refuerzo del Distrito, de nueva creación, que dependerá de la Secretaría del Distrito y desde la cual dicho personal será distribuido funcionalmente para suplir las ausencias que se puedan producir por cualquier causa en los puestos a que se refiere este anexo.

En relación con el personal de Refuerzo, la unidad correspondiente de la Secretaría del Distrito distribuirá los turnos de sustitución y gestionará la movilidad por suplencia a otros puestos del Distrito de modo que se garantice la rotación y un reparto proporcional y homogéneo de los mismos.

El número de puestos de trabajo de Refuerzo de Distrito que se crearán, 84 en total, estará en función de las necesidades de cada Distrito, no siendo inferior a dos en cada Distrito.

2ª Se contemplan únicamente 2 cuantías de complemento específico (CE):

A) Puestos de trabajo del Tipo "Distrito". Para estos puestos de trabajo, sea cual sea su NCD, se fija un complemento específico de 9.119,88.

B) Puestos de trabajo del Tipo "Refuerzo de Distrito". Para estos puestos de trabajo, sea cual sea su NCD, se fija un complemento específico de 9.789,78, lo que supone 669,90€ de incremento sobre el de Auxiliar Administrativo de Distrito. Este incremento de 669,90 € será denominado componente de Movilidad Administrativo/Auxiliar.

En estas nuevas cuantías de CE se consideran retribuidas todas las características generales y comunes de los respectivos puestos de trabajo, incluida la atención al público, bien sea de Distrito o de Refuerzo de Distrito (en este último caso incluido el componente de Movilidad Administrativo/Auxiliar, retribuyéndose únicamente mediante otros componentes diferenciados aquellas características exclusivas de determinados puestos, por ejemplo, manejo de fondos, jornada partida, etc.)

3ª Los actuales Niveles 15 y niveles 17 se configuran A REGULARIZAR, dado que se considera más adecuado que en esta franja de niveles comprendidos entre el 14 y el 17 existan únicamente, de ahora en adelante, puestos de nivel 14 y de nivel 16.



MADRID

A medida que se vayan produciendo las vacantes de los puestos de trabajo de niveles 15 y 17, por las Juntas Municipales de Distrito se propondrá su amortización e inmediata reconversión en otros puestos de trabajo de la propia Junta, en aquellos servicios y unidades donde se consideren más necesarios y con las características ya existentes en los mismos y las especificaciones incluidas en este acuerdo.

Mientras estos puestos estén ocupados por los funcionarios que los ocupan en el momento de entrada en vigor de este Acuerdo, se mantendrán íntegras las características de los mismos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
U.G.T



ANEXO III

PERSONAL DE OFICIOS Y SERVICIOS INTERNOS (POSI), OFICIALES Y ENCARGADOS DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS EN DISTRITOS.

1ª Clarificación de las funciones, de manera acorde a las necesidades del Ayuntamiento, de acuerdo con los niveles de cualificación exigibles. Sirvan los siguientes ejemplos:

- Obligatoriedad en la realización de las funciones de apertura y cierre de los edificios.
- Manejo rudimentario o elemental de herramientas informáticas relacionadas con sus funciones y adecuadas a los niveles de cualificación profesional, sin que ello pueda suponer realizar funciones de otras categorías, como la de auxiliares administrativos. Con carácter previo a la asignación de estas funciones, el empleado deberá recibir la formación adecuada para su desempeño, si no se le hubieran exigido estos conocimientos en las pruebas selectivas de acceso a la respectiva categoría.

2ª. Racionalización de los sistemas de organización del trabajo: movilidad temporal/funcional en ámbitos físicos determinados (Distrito, edificios, etc): se creará un pool de personal POSI, dimensionado en función de las características y particularidades de cada edificio. Planificado y organizado éste, por el Encargado de edificio, quien gestionará turnos rotatorios del personal. Así mismo, se contempla que, ante las posibles necesidades de sustituciones del personal POSI en otros edificios y dependencias municipales, se podrá proponer movilidad temporal/funcional del personal POSI entre edificios (dentro del mismo Distrito). Cualesquiera fueran estas sustituciones nunca afectarán en cambios de turnos ni de jornada.

3ª Creación de una nueva línea retributiva, para las categorías de POSI, Oficiales y Encargados de Oficios y Dependencias, para acomodarlas a las nuevas funciones, organización del trabajo y cualificación profesional, derivadas del nuevo sistema de ordenación profesional:

DENOMINACION	CAT	G	N	S	D	C E	NUEVO CE	FMR	C4%	INCREMENTO TO CE	TOTAL
P.O.S.INTERN	E050	E	13	7.833,00	4.035,08	7.806,12	8.634,05	610,26	524,30	827,93	21.636,69

DENOMINACION	CAT	G	N	S	D	C E	NUEVO CE	FMR	C4%	INCREMENTO TO CE	TOTAL
OFEDIF/DEP	D065	C2	14	8.547,18	4.997,58	8.346,24	9.174,17	610,26	0,00	827,93	23.329,19
EFE DE EQUIPO	D065	C2	18	8.547,18	5.638,22	8.378,72	9.206,65	610,26	0,00	827,93	24.002,31

DENOMINACION	CAT	G	N	S	D	C E	NUEVO CE	FMR	CLAVE	INCREMENTO TO CE	TOTAL
ENCEDIF/DEP	C050	C1	20	10.083,76	6.379,70	8.407,28	10.500,00	610,26		2.092,72	25.381,00



4ª Funciones de las categorías de POSI y Oficial de Edificios y Dependencias

Dentro del nuevo complemento específico (en adelante, CE) total de 8.634,05 euros (POSI), 9.174,17 euros (Oficial de Edificios y Dependencias) y 9.206,05 euros (Jefe de Equipo), el incremento de 827,93 euros se denomina componente de Movilidad Personal de Oficios. Dicho CE total retribuye, además de las funciones propias de cada categoría, las siguientes características:

1) Movilidad funcional y geográfica entre todos los centros dependientes del Distrito en un tiempo máximo del 20% de la jornada trimestral, con la excepción de los Centros Docentes y las Instalaciones Deportivas. .

2) Realización de funciones de control horario en un tiempo máximo del 20% de la jornada trimestral, al objeto de cubrir las ausencias, por cualquier causa, del personal en cuyo CE actual ya se incluye el componente de CH, en su cuantía íntegra, que debe realizar preferentemente este tipo de funciones según se establece en la regla 6ª.

3) La apertura y cierre de los edificios no podrá suponer incremento de jornada sobre la establecida y se ajustará a lo contemplado en el Acuerdo Convenio. Esta función se realizará en caso de ausencia del Encargado o del jefe de equipo o, cuando el número de edificios municipales o la organización de los servicios lo requiera, de acuerdo con la programación que efectúe el encargado o, en su ausencia, el Jefe de equipo. Entre los criterios a tener en cuenta para establecer los turnos y sustituciones para la realización de esta función se encontrará el respeto a situaciones de conciliación de la vida familiar y laboral.

Este régimen no podrá implicar cambio de turno de trabajo ni ampliación de jornada.

Esta línea retributiva es de aplicación a todos los puestos de trabajo de POSI, Oficial de Edificios y Dependencias y Jefe de Equipo, en cuyo CE no esté incluido el componente de control horario. Asimismo será de aplicación a los puestos de trabajo abiertos en la relación de puestos de trabajo no sólo a la categoría de POSIS sino también a las de PODO o POLMA.

5ª Distribución de los servicios

El Encargado de Edificios y Dependencias de cada Distrito, o en su ausencia, el Jefe de Equipo, con ayuda del programa informático adecuado, establecerá mensualmente la distribución homogénea, rotatoria y uniforme de los servicios descritos en el apartado anterior, mediante la elaboración de un listado ordenado que garantice la mencionada homogeneidad.



6ª Rotación del personal en cuyo CE actual ya se incluye el componente de control horario (CH), en su cuantía íntegra

El personal que ocupa puestos de trabajo de POSI y Oficial de Edificios y Dependencias en cuyo CE se encuentra actualmente comprendido el componente de control horario (CH) en su cuantía íntegra, continuará percibiendo sus retribuciones actuales y en el caso de que no desempeñe de manera habitual y permanente esas tareas en la actualidad, y tal desempeño resulte necesario en otros centros de su Distrito, podrá ser distribuido entre dichos centros, al objeto de que desempeñe en ellos las tareas de control horario. Los puestos de trabajo que tienen incluido en su complemento específico el componente de CH en los Distritos se calificarán en la relación de puestos de trabajo como "A regularizar", siendo amortizados cuando queden vacantes y reconvertidos en puestos de trabajo de las características previstas en el presente acuerdo, salvo que del proceso previsto en la regla 8ª del presente Anexo se derive otra cosa.

7ª Funciones de los Encargados de Edificios y Dependencias

Estos puestos de trabajo pasan a denominarse: "Encargados de Edificios y Dependencias de Distrito", se les atribuye un nuevo CE de 10.500,00 euros. Deberán realizar, en las condiciones que se determinen mediante la negociación prevista en la Regla 8ª de este Acuerdo, todas las funciones propias de su categoría, entre ellas, la atención al público, la obligatoria realización de la función de apertura y cierre de los edificios, así como la organización de esta función de modo que también pueda ser realizada por personal POSI y Oficiales de Edificios y Dependencias, y el manejo de herramientas informáticas relacionadas con sus funciones.

Los encargados de edificios y dependencias de los Distritos son los puestos de trabajo a quienes incumbe la responsabilidad de la organización del trabajo, la gestión del pool de empleados a que se refiere la regla 2ª del presente anexo y en general velar por el funcionamiento adecuado de los servicios a su cargo.

8ª Reorganización del Servicio

Una vez aprobada la RPT de Distritos, y antes de acabar el año 2017, se procederá a analizar la organización del trabajo y otras cuestiones relacionadas con la prestación del servicio de las categorías de POSI, Oficiales y Encargados de Oficios y Dependencias en los distritos, con el fin de negociar una mejor adecuación de la misma a las necesidades de las Juntas, respetando en todo caso lo establecido en el presente Acuerdo.

Esto será también de aplicación a los puestos de trabajo abiertos en la relación de puestos de trabajo no sólo a la categoría de POSIS sino también a las de PODO o POLMA.



MADRID

Todas las cuestiones derivadas de este análisis y su consecuente planteamiento organizativo que afecten a las condiciones de trabajo de este personal se negociarán en la Mesa de Negociación que corresponda legalmente.


ccoo

ccoo
U.G.T





MADRID

ANEXO IV

SISTEMA DE CARRERA PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

Se establece un sistema de carrera para las siguientes categorías de funcionarios de carrera y personal laboral fijo:

- Diplomados en Trabajo Social (nivel de acceso 20/ nivel de ascenso 22).
- Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo/Inspector de Consumo (nivel de acceso 20/ nivel de ascenso 22).
- Arquitectos/Ingenieros Superiores y Técnicos (nivel de acceso 22/ nivel de ascenso 23).
- Técnicos Superiores Farmacéuticos y Veterinarios (nivel de acceso 22/nivel de ascenso 23).
- Delineantes (nivel de acceso 16/nivel de ascenso 20).
- Auxiliares de Obras y Vías Públicas (nivel de acceso 16/nivel de ascenso 18).

Para el acceso al nivel superior se requerirá el desempeño del puesto de trabajo de nivel inferior durante dos años por funcionario de carrera.

[Handwritten signatures and stamps]
U.G.T